



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Agencia de Viajes Diana S.A.S Nit. 901.133.951-9
Demandado	Sumimedical S.A.S – Red Vital Nit. 900.033.371-4
Acumulado	ESE Hospital Venancio Díaz Díaz de Sabaneta Nit. 800.123.106-2
Radicado	05001 31 03 015 <u>2020 00056</u> 00
Asunto:	Cúmplase lo dispuesto por el superior – Acepta sustitución poder

Cúmplase lo dispuesto por el Superior, en decisión proferida por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión Civil, M.P Dr. Sergio Raúl Cardoso González, en providencia de fecha 6 de marzo del año en curso, en el que se indicó:

“Encontrándose el presente asunto a despacho para decidir la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por la demandante, en contra de la sentencia proferida el 18 de enero de 2023 por el juzgado de primera instancia, advierte la Sala que al momento de formular los reparos concretos contra la decisión de primera instancia, la apoderada de la demandante formuló solicitud de nulidad de la sentencia de primera instancia¹ por vencimiento del término para decidir la instancia de que trata el artículo 121 del CGP, misma que ha de resolver el a quo en los términos del artículo 134 y siguientes del CGP.”

Y como consecuencia de ello, resolvió “ORDENAR a la Secretaría que se sirva devolver y asignar salida del expediente a través de la Oficina de Reparto y, en el evento que el proceso se remita nuevamente por el juzgado de origen, realizar nuevo ingreso para decidir”.

Teniendo en cuenta sustitución de poder presentada por la apoderada judicial de la parte actora, se acepta la misma y se tiene como apoderada de dicha entidad a la Dra. Diana Isabel Ospina Lora con C.C 1.077.463.879 y T.P 306.239 del C.S.J, en los mismos términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **832150641ae3da9a82ce7542a297158cb9f7ee7583236ccee4fc618efdcd561**

Documento generado en 23/03/2023 11:03:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>